



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 804 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 16 de noviembre de 2022

VISTOS: La Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°100-2000-SUNARP/SN de fecha 25 de mayo de 2000, el Convenio de Recepción y Envío de Documentos, el Oficio N°179-2022-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 25 de abril de 2022, el Informe N°345-2021-Z.R.N°XII-UADM de fecha 30 de noviembre de 2021, el Oficio N°657-2021-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF de fecha 01 de diciembre de 2021, la Hoja de Trámite N°09 01-2021.051093 de fecha 02 de diciembre de 2021, el Memorándum N°267-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UA/CTE de fecha 19 de mayo de 2022, el Memorándum N°11-2022/UA-CCF-ING de fecha 31 de mayo de 2022, el Informe N°078-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-UA/CCF de fecha 02 de junio de 2022, y el Oficio N°00354-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-UA de fecha 28 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°100-2000-SUNARP/SN, se dispuso la incorporación de cada una de las áreas registrales de las Oficinas de Concesiones y Registros Mineros del ámbito del Registro Público de Minería del Ministerio de Energía y Minas a los Organismos Públicos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante el Convenio de Recepción y Envío de Documentos- Registro de Minería, suscrito entre las distintas Oficinas Registrales con fecha 02 de octubre de 2000, se estableció que la presentación de títulos y pagos por concepto de tasas registrales y otros derechos que corresponden a dicho Registro, se efectúen indistintamente en cualquier Oficina Registral a nivel nacional en concordancia con el artículo 3° de la Resolución N°100-2000-SUNARP/SN;

Que, mediante el Memorándum Circular N°0176-2016-SUNARP-OGAJ/SG de fecha 08 de noviembre de 2016, el secretario general de la Sunarp, estableció el procedimiento para la ejecución de la transferencia de recursos financieros que deberá realizarse entre Zonas Registrales por los expedientes calificados e inscritos en el Registro de Minería, según lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Memorándum N°737-2016-SUNARP/OGAJ de fecha 24 de octubre de 2016;

Que, mediante Oficio N°657-2021-SUNARP-Z.R.N°XII-JEF de fecha 01 de diciembre de 2021, que se recibió según Hoja de Trámite de Vistos, el Jefe de la Zona Registral N°XII – Sede Arequipa, remitió a esta Zona Registral el Informe N°385-2021-ZRXII-UADM-TEs, así como el Informe N°345-2021-Z.R.N°XII-UADM, ambos de fecha 30 de noviembre de 2021, referente a la transferencia de recursos financieros relacionados con los Títulos de Minería calificados durante todo el período 2020, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre del año 2020, cuyos pagos fueron validados por la Coordinadora Responsable (e) de Tesorería de esta Zona Registral IX – Sede Lima, según el Memorándum N°267-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UA/CTE de fecha 19 de mayo de 2022;

Que, mediante Memorándum N°11-2022/UADM-CCF-ING de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por el área de Ingresos de Contabilidad y Finanzas de la Unidad de Administración efectuó el cálculo de los derechos registrales del Registro de Minería por concepto de inscripciones y publicidad cobrados por la Zona Registral N°IX – Sede Lima y que fueron atendidos en la Zona Registral N°XII – Sede Arequipa de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°100-2000-SUNARP/SN de fecha 25 de mayo de 2000 y conforme al Convenio de Recepción y Envío de Documentos – Registro de Minería, y que luego de efectuar la deducción del 20% de compensación, corresponde la transferencia de S/. 136,035.20 (Ciento Treintaiséis Mil Treintaicinco y 20/100 Soles) correspondiente al año 2020, según detalle:



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 804 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 16 de noviembre de 2022

PERIODO	IMPORTE COBRADO	MONTO OFICINA RECEPTORA	MONTO OFICINA DESTINO
I Trimestre 2020	64,024.00	12,804.80	51,219.20
II Trimestre 2020	0.00	0.00	0.00
III Trimestre 2020	36,797.00	7,359.40	29,437.60
IV Trimestre 2020	69,223.00	13,844.60	55,378.40
TOTAL A TRANSF.	170,044.00	34,008.80	136,035.20

Con las visaciones de la jefe de la Unidad de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador Responsable de Contabilidad y finanzas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN de fecha 17 de marzo de 2022; la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°100-2000-SUNARP/SN, el Memorándum Circular N°0176-2016-SUNARP-OGAJ/SG y en virtud de la Resolución de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora N°002-SUNARP Sede Lima a la Unidad Ejecutora N°005-SUNARP Sede Arequipa, hasta por la suma de S/. 136,035.20 (Ciento Treintaiséis Mil Treintaicinco y 20/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA REGISTRAL	PARTIDA DEL INGRESO A SER AFECTADA	IMPORTE S/.
DE LA ZONA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA	1.3.2.1.1.2. TASAS REGISTRALES	136,035.20
A LA ZONA REGISTRAL N°XII – SEDE AREQUIPA	1.3.2.1.1.2 TASAS REGISTRALES	136,035.20

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, a girar los recursos financieros a que se refiere el artículo precedente, debiendo coordinar lo concerniente al número de cuenta donde se depositará el monto establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX-Sede Lima - SUNARP